REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 28 de octubre de 2022. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ordinario **No.** 110013105015**20190049900**, informando que fue devuelto con decisión de la Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Laboral, quien CASO lo ordenado por el Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral y CONFIRMÓ la sentencia consultada, así mismo se informa que obra solicitud de la parte demandante respecto a que se realice la liquidación de costas visible a folio 118; por lo que en cumplimiento a lo ordenado en las sentencias de instancias y el recurso extraordinario de casación, me permito efectuar la siguiente liquidación de costas, la cual pongo en su consideración así:

A cargo de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES a favor del demandante SERAFIN GOMEZ BULLA:

1. Agencias en derecho
Primera instancia……...$ 5.000.000
Segunda instancia……$ 0
Recurso extraordinario de casación……. $ 0

2. Expensas..... $ 0

Total.....$ 5.000.000

La Secretaria

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se ordena:

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por la H. Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Laboral en providencia de fecha 21 de junio de 2022.

Apruébese la liquidación de costas practicada anteriormente, conforme lo dispone el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme, **ARCHIVESE** el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
HOY **25 DE NOVIEMBRE DE 2022**, SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **046**

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

JCCG

Firmado Por:

Deysi Viviana Aponte Coy

Secretario Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 015

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **238808df42b9af8595bd855a69ed69fdac3e67d89248e515d3198da1adeea02c**

Documento generado en 24/11/2022 05:06:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica